

**CONVENIO DE DONACION  
ENTRE  
FUNDACIÓN INTEGRAL  
Y  
PAPELES NORSKE SKOG BIO BIO LTDA**

En Concepción, a 08 de abril de 2011, entre la FUNDACIÓN INTEGRAL, RUT: 70.574.900-0, en adelante INTEGRAL o la FUNDACION, representada por su Directora Regional, doña Jenny Edith Vega Núñez, cédula nacional de identidad N° 6.092.164-4 domiciliada en O' Higgins N° 1266, Concepción, en adelante "la donataria", por una parte, y por la otra PAPELES NORSKE SKOG BIO BIO LTDA, persona jurídica de derecho privado del giro producción de papeles y cartones, RUT: 77.562.510-4, en adelante "el donante", representada por Glen Rybertt Werth, chileno casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.777.786-5, domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 1054, comuna de San Pedro de la Paz, se ha convenido el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

La donataria posee en la localidad de Dichato un terreno, el cual fue afectado por el terremoto y posterior tsunami, en el cual desea ejecutar el proyecto relativo al jardín infantil "Chacra Alicia", de la región del Bío Bío, con el objeto de efectuar la construcción del jardín infantil antes indicado.

El donante recibió donaciones de los trabajadores y empresas del grupo Norske Skog fuera de Chile, para ayudar entre otros a integrantes de la comunidad local que hubiesen sido afectados por el terremoto.-

El donante contribuirá con la cantidad de \$12.292.108 (doce millones doscientos noventa y dos mil ciento ocho pesos), en una sola cuota y de inmediato a la firma del presente instrumento, las que serán utilizadas para la ejecución del proyecto precedentemente individualizado.

**PRIMERO:**

En cumplimiento de lo previsto en las cláusulas precedentes, la donataria se compromete a:

- a) Destinar la donación sólo al propósito mencionado en el presente convenio, todo ello bajo los procedimientos institucionales establecidos en Fundación Integral.
- b) Hacer entrega del contrato de ejecución de obra material correspondiente y fotocopia legalizada del total de la donación efectuada.
- c) Hacer expresa referencia de la contribución del donante en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto y deberá remitir al donante una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que la mencione.
- c) Mantener en buen estado las instalaciones.
- d) Nominar un Coordinador/Administrador que será su representante ante el donante.
- e) Hacer una inauguración oficial de lanzamiento del establecimiento una vez que el proyecto esté finalizado.
- f) Entregar durante el primer año de funcionamiento, al término de cada semestre, un informe de la dirección regional con la evaluación por parte del establecimiento del funcionamiento de la infraestructura intervenida.
- g) Supervisar el cumplimiento de la obra, en cuanto a su duración y desarrollo técnico, así como también efectuar los pagos correspondientes al contratista que resulte adjudicatario de la ejecución de dichas obras.



**SEGUNDO:**

El donante podrá exigir la inmediata restitución de todo o parte de su aporte, en caso que la donataria no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con esta contribución o con las obligaciones que le impone este convenio.

A mayor abundamiento, la donataria se obliga a restituir al donante toda suma de dinero que ésta eventualmente se vea obligada a pagar con ocasión de responsabilidades o indemnizaciones que se hubieren hecho efectivas en su contra, siempre que la causa de dicha responsabilidad o indemnización fuese imputable directamente a la donataria.

**TERCERO:**

El incumplimiento del presente convenio por parte de la donataria y en especial, lo señalado en la letra a) de la cláusula primera precedente, liberará íntegramente al donante de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que la donataria la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiere causar y le restituya la suma que en virtud de este convenio le hubiere entregado, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

**CUARTO:**

Para las coordinaciones de este convenio, la donataria designa a la Ximena Montero Moreno, Jefa de Operaciones Fundación Integra y el donante designa a Ximena Manríquez Godoy entendiéndose que las comunicaciones oficiales entre las partes deben materializarse por escrito y bajo firma responsable de las personas indicadas precedentemente, las cuales podrán ser reemplazadas con previo aviso dado por escrito a la contraparte.

**QUINTO:**

El donante autoriza expresamente a la donataria para que proceda a publicar información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los comparecientes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.

**OCTAVO:**

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



**FUNDACIÓN INTEGRÁ**  
Directora Regional  
Sra. Jenny Veja N.



**PAPELES NORSE SKOG BIO BIO LTDA**  
Glen Rybertt Werth